Ricaurte

RESOLUCIÓN N°. 1017
(julio 21 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2025".

El alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere dar apertura al Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025 que tiene por objeto "**SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es el Concurso de Méritos y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso No se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro de la oportunidad prevista No se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, conforme a lo establecido en los artículos *2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.*, por lo que el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025 no será limitado a MIPYMES.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados através del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que para el desarrollo del objeto contractual, se estimó como presupuesto oficial la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($174.952.970) M/CTE.**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001008 del 07 de Julio del 2025.

Que igualmente se requiere que el presente proceso cuente con un Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.

CMA-003-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Del Decreto 1082 de 2015 *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025, cuyo objeto es "**SINFRA-SP-016 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES "SINFRA-SP-018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DOMICILIARIA, MEDIANTE EL SUBSIDIO DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE POR REDES PARA LAS VEREDAS CALLEJÓN, CASABLANCA Y EL PORTAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas financieras y técnicas habilitantes de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso del **CONSURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2025,** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivos

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación.
Diego Andrés García Murillo – Abogado Contratista- Asesor Jurídico Secretaría de Contratación.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

María del Pilar Barragán Leyton - Secretaría de Hacienda.
Víctor Rincón Guarín - Profesional Universitario Secretaría de Hacienda

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Eliana Andrea Carvajal Rico – Directora de Servicios públicos
Fredy Giovani Alonso Benavides– Profesional Universitario

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003

Ricaurte

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y adoptar el cronograma del proceso de selección previsto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer que el cronograma que regirá el presente Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Samboyo Rojas
Secretaria de Contratación

Proyectó: Diego Andrés García Murillo
Asesor Jurídico - Secretaría de Contratación